



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de septiembre de dos mil veintidós

RADICADO: 05001310501820210044700
DEMANDANTE: JAIME ORTIZ CORREA
DEMANDADOS: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Dentro el proceso ordinario laboral de la referencia, se requiere a la parte demandante que proceda a efectuar los trámites de notificación a la sociedad accionada ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A, en los términos del artículo 41 del CPTSS modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con los artículos 8° y siguientes del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, que establece la vigencia permanente del Decreto citado, aportando prueba de ello al Despacho con constancia de recibo por el iniciador, lo anterior, toda vez que la constancia allegada no se compadece con lo ordenado en el artículo 8° citado cuando indica “(...)Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos (...)”, toda vez que con la aportada visible en el documento 4 del expediente digital, no se logra evidenciar que efectivamente haya sido recibido por su destinatario, lo anterior, con el fin de dar continuidad al trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 154 del 9 de
septiembre de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

OF.2

